Por medio del presente escrito la suscrita Secretaria De Planeación Y Desempeño Institucional del Municipio de Tibasosa, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación Profesionales:

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	KATHERINE BECERRA CHAVES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO(a) SANITARIO PARA APOYAR Y ASESORAR LOS ACUEDUCTOS VEREDALES Y PLAN MAESTRO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DE BOYACÁ".
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo)
CÓDIGO(S) UNSPSC	Código UNSPSC: 80101504 Producto: Servicios de asesoramiento sobre planificación. Código UNSPSC: 80101603 Producto: Evaluación económica o financiera de proyectos. Código UNSPSC: 83101501-83101506: Optimización acueductos veredales
FECHA:	Julio de 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y en virtud, que el Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, le corresponde a la administración adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de la los miembros de la comunidad.

El Municipio de Tibasosa, como entidad territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política: en consecuencia, es necesario garantizar los servicios profesionales y técnicos, para los procesos administrativos que adelante el Municipio en el año 2024, especialmente en la implementación de herramientas que coadyuven al mejoramiento de planeación territorial.

Por otro lado, la ley 1551 de 2012 establece que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

El artículo 315 constitucional numeral 1 establece las siguientes atribuciones para los alcaldes municipales dentro de la cual se tienen: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Las Entidades territoriales, dada su misión, requieren la asistencia profesional y técnica en distintas áreas, que coadyuven en los procesos administrativos y de gestión, tendientes al logro de sus objetivos institucionales y en tal virtud, el municipio de Tibasosa requiere fortalecer el servicio institucional, a través de apoyo técnico y/o profesional, que aporte al cumplimiento de la misión institucional.

La Corte Constitucional ha establecido una línea jurisprudencial, elevando el derecho al agua a la categoría de fundamental a través de la figura de la conexidad, a su reconocimiento desde su comprensión de requisito para el desarrollo de una vida digna, para dotar de completa suficiencia dicho reconocimiento de garantía fundamental, a partir de la suscripción de diversos instrumentos internacionales que se integran a la constitución política en virtud del bloque de constitucionalidad; En el mismo sentido la Ley 142 de 1994 en su artículo 14 Numeral 14.22, define el Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, No se puede desconocer la relación existente entre el desarrollo de las comunidades y poblaciones rurales y su acceso al agua, ya sea para su consumo doméstico de quienes la habitan o para poder mantener sus propios Unidades Productivas para su subsistencia.

Se debe reconocer que el desarrollo es un proceso que debe propiciar el progreso continuo del bienestar de las comunidades, así como el mejoramiento constante en la calidad de vida de quienes hacen parte de ellas. Los acueductos comunitarios rurales son estructuras sociales tradicionales que han surgido como alternativa de suministro de agua desde muchos años atrás para abastecer de agua a las comunidades circundantes en los territorios de su influencia, donde el apoyo del estado representado en este caso en las entidades territoriales, es poca por no decir casi nula en algunos casos, partiendo de la base que por ley son las entidades territoriales las encargadas de brindar apoyo y asesoría a estas organizaciones sociales y comunitarias.

La base fundamental en las organizaciones comunitarias es el tejido social, donde hay una fuerte y estrecha relación entre los administradores y usuarios del servicio de acueducto, básicamente

hay familiaridad no hablada en términos de consanguinidad entre ellos, sino en términos de cercanía con el territorio, lo que ha permitido el aprovechamiento del recurso hídrico en función de sus necesidades básicas, además del cuidado que tienen de los recursos naturales dado que hay un sentido de pertenencia y de cuidado para preservar, conservar este patrimonio ambiental.

El municipio de Tibasosa cuenta actualmente con diecisiete (17) Acueductos Rurales los cuales prestan su servicio en las diferentes veredas, los mismo requieren inversión en materia de infraestructura, planes de Gestión, permisos ambientales, equipos, cambios de tubería, legalización de predios, mantenimiento de tanques, entre otros que garantice su adecuado funcionamiento y la mejora continua en la prestación del servicio de agua potable para cientos de Usuarios que dependen de ese suministro.

Que dentro del Plan de Desarrollo **TIBASOSA UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024-2027,** se establecido dentro de la **línea estratégica 1:** "todas las manos en la construcción de infraestructura que genera bienestar", **Apuesta sectorial:** Vivienda, ciudad y territorio **Programa:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico,**Meta de producto:** Acueductos Optimizados **Meta** :18 se estableció como Objetivos: el saneamiento básico (acueducto) y mejoramiento de calidad de agua, cobertura del servicio.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación y desempeño institucional realizó los estudios previos evidenciando la necesidad de contar con un profesional que apoye y asesore a los acueductos veredales existentes y a la ejecución del plan maestro de acueducto.

Que el contrato que se pretende celebrar dentro de este programa busca impulsar los resultados de ejecución y aumentar los niveles de desempeño a través del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, dentro de la dimensión de direccionamiento estratégico, en torno a la satisfacción de las necesidades ciudadanas, las entidades focalizan sus procesos y el uso de sus recursos. El direccionamiento estratégico tiene como propósito permitirle al Municipio definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.

Se ha indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que un requisito básico para emprender un adecuado ejercicio de direccionamiento estratégico y de planeación, es que cada entidad tenga claro cuál es el propósito fundamental para el cual fue creada y que enmarca lo que debe o tiene que hacer; para quién lo debe hacer, es decir, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios; para qué lo debe hacer; cuáles son los derechos que debe garantizar; cuáles son sus prioridades fijadas en el plan de desarrollo territorial, el presupuesto general asignado y, en general, el marco normativo que rige su actuación.

Así las cosas, para que la Secretaría de Planeación y desempeño institucional de Tibasosa, cumpla cabalmente con sus metas, es necesario que cuente con los recursos humanos suficientes para la satisfacción de los requerimientos operativos solicitados y en tal virtud, se plantea como alternativa de solución la suscripción de un contrato a través del cual se sufragará la necesidad demandada con cargo al presupuesto del municipio para vigencia fiscal del año 2024.

Se trata de actividades transitorias, no se necesita un personal que trabaje en jornada ordinaria, sino que apenas ejecute las actividades particulares que propendan por el objeto contractual en distintas horas y en cualquier día de la semana, conforme a la programación que el mismo contratista presente y de acuerdo con las condiciones del tiempo. Un buen gobierno propende por el fortalecimiento y la legitimidad de las instituciones, lo que genera que se tenga la percepción de bienestar en la comunidad. Por ello, es necesario el fortalecimiento de una gestión orientada para obtener resultados eficientes y oportunos.

Conforme a lo anterior, el municipio de Tibasosa debe dar cumplimiento al artículo segundo y siguiente de la Constitución Política, en razón a propender por los fines estatales y específicamente para ello, cumplir con las metas propuestas por la administración municipal 2024-2027", plasmadas en el Plan de Desarrollo "TIBASOSA:UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024 -2027" donde se señala:

Línea estratégica 5: "Tibasosa para Todos con Habilidades y Cualidades de Nuestro Talento Local",
Sector: Gobierno territorial
Programa: Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto: Servicio de asistencia técnica, Indicador de Producto: Número de dependencias asistidas técnicamente,
Meta: 8.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de Tibasosa, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN

3.1.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO(a) SANITARIO PARA APOYAR Y ASESORAR LOS ACUEDUCTOS VEREDALES Y PLAN MAESTRO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA DE BOYACÁ

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC: 80101504.Producto: Servicios de asesoramiento sobre planificación.
Código UNSPSC: 80101603. Producto: Evaluación económica o financiera de proyectos.
Código UNSPSC: 83101501-83101506. Producto: Optimización acueductos veredales.

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se vincularon al plan anual de adquisiciones del Municipio, que se publicará a más tardar el 31 de julio de 2024 en el SECOP II.

3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Para el contrato que se pretende, el Secretario General y de Gobierno, ha certificado, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3, del Decreto 1737 de 1998, que no existe personal de planta capacitado para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

Sin embargo, la única autorización que requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista la cual se expide el ordenador del gasto con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de 154 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del presente contrato se ejecutará presencialmente en el Municipio de Tibasosa, el contratista también podrá utilizar las herramientas virtuales o teletrabajo para lo que requiera, adelantar desde el lugar diferente al físico.

3.2.4. Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo) y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 202400554, de fecha de 15 Julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202400554	2320202008-22-121000-01-4599031	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Servicio de Asistencia Técnica de la Administración Pública Territorial	$20.000.000

3.2.5. Forma de pago: EL Municipio de Tibasosa pagará la ejecución del objeto del contrato así: cinco pagos (5) pagos parciales por la suma de cuatro millones de pesos ($4.000.000) Mcte.

Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, además el contratista deberá allegar cuenta de cobro o factura según corresponda debidamente otorgada y los soportes de certificación bancaria necesarios para efectuar el giro electrónico.

Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los valores pactados para giro serán cancelados por transferencia bancaria a la cuenta que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita.

3.2.6. Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal podrá designar como Supervisor al siguiente funcionario: Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Emitir los informes de cumplimiento y recibo a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.7. Obligaciones del contratista:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyo profesional a la secretaria de planeación y desempeño institucional en cuanto a visitas diagnósticas de la situación técnica, operativa y de mejoramiento de los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá.
2. Apoyo profesional a la secretaría de planeación y desempeño institucional en documentar en medio físico y digital toda la información relacionada con los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá.
3. Apoyo profesional a la secretaría de planeación y desempeño institucional, emitiendo conceptos de la situación técnica, operativa y de mejoramiento de los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá.
4. Apoyo profesional a la secretaría de planeación y desempeño institucional para realizar asesoramiento y asistencia técnica a los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá.
5. Apoyo profesional a la secretaría de planeación y desempeño institucional para establecer planes de mejoramiento con los acueductos veredales del municipio de Tibasosa Boyacá.
6. Apoyo profesional a la secretaria de planeación y desempeño institucional en documentar en medio físico y digital toda la información relacionada con el plan maestro de acueducto del municipio de Tibasosa Boyacá.
7. Asesorar técnicamente el proceso de plan maestro de acueducto del municipio de Tibasosa Boyacá.
8. Apoyar y asesorar la proyección de documentos de índole técnico administrativo para las diferentes actividades que se adelanten desde la secretaría de planeación y desempeño institucional, conforme al seguimiento de los procesos contractuales sobre acueductos, agua potable y saneamiento básico.
9. Apoyar y asesorar en los proyectos de concesión de agua para los acueductos rurales del municipio de Tibasosa Boyacá.

10. Acompañar y apoyar a los Secretarios de Despacho y Alcalde municipal a comités Institucionales cuando por necesidad del servicio sea pertinente, relacionados con el objeto contractual.
11. Apoyar al jefe de despacho en el manejo de la información relacionada con el objeto del contrato.

Obligaciones generales del contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.

b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

c) Si emplea personal a su cargo para el cumplimiento de sus actividades, con autorización de subcontratación, debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato y deberá estar plenamente identificado, en todo caso el contratista principal responderá por las actividades contratadas por su nivel de experticia e idoneidad.

d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad, tales como pagos de seguridad social, impuestos municipales, pagos por prestación de servicios a terceros, desplazamientos al lugar del trabajo, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.

e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio.

h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.

i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.

k) La Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos

de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral.

L) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

M) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

N) Las demás relacionadas con el objeto contractual, y las encomendadas por el Supervisor o Alcalde municipal.

3.2.8 Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta.
Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

PERFIL:

NIVEL DE FORMACIÓN	Dada la naturaleza del servicio a contratar, este requiere ser ejecutado por una persona natural, profesional en en Ingeniería Ambiental o Sanitaria
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada en apoyo a entidades públicas y/o privadas, de mínimo dos (02) años.

REQUISITOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONA NATURAL

1. Certificados de títulos y certificados de experiencia laboral, que acrediten el perfil.
2. RUT
3. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
4. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
5. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
6. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

7. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
9. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía y libreta militar cuando aplique.
10. Certificado de antecedentes RNMC – Medidas correctivas.
11. Hoja de vida en el FUFP, con los soportes legales.
12. Certificado de bienes y rentas en el FUFP.
13. Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión si aplica.

3.2.9 Obligaciones del Municipio

1) Generar los pagos a los que se comprometa.
2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión.
3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegar copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de selección del contratista de forma Directa, de conformidad con la definición de la causal de contratación prevista para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión referida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, derivado de lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata servicios profesionales , que se ejecutaran de manera temporal.

Al contrato que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, que requieren idoneidad tomada a partir de la formación profesional y la experiencia y de actividades de apoyo a la gestión, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:

Material: Deben estar relacionados con el funcionamiento o los proyectos de inversión de la entidad.

Funcional: Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

Laboral: Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato y las actividades son pactadas bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, no implican subordinación en la ejecución pero sí prestación adecuada, oportuna y eficaz del servicio conforme a las necesidades de la entidad y no implican permanencia, o sujeción a horarios de trabajo.

Además, por vía jurisprudencia', se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693).

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato se calculó a partir de la indagación efectuada a dos profesionales con el perfil identificado como requerido donde se les invita a presentar oferta para la prestación de los servicios en este estudio discriminados y con el alcance establecido, dales a conocer que el servicio es especializado con disponibilidad de tiempo completo según necesidad de la entidad, sin estar sujeto a horarios, también dándole a conocer el término de ejecución y el nivel de responsabilidad que atañe este contrato en especial por ser asesor el cual genera responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal; para lo cual se allegan propuestas, para la celebración de este contrato y se opta por criterio de eficiencia sin afectar la experiencia e idoneidad requerida acogiendo la propuesta con menor valor total. Hacen parte de este estudio previo las invitaciones efectuadas y las propuestas allegadas.

Para las ofertas presentadas se dio a conocer a los invitados a ofertar las siguientes variables:

Gastos que tendrá el contratista para la ejecución y que serán descontados de los pagos que se le efectúen o serán asumidos a su cargo:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD DEL 4%
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
RETENCIÓN EN LA FUENTE, POR SERVICIOS 10% o 11% SEGÚN SU RÉGIMEN TRIBUTARIO
RETE ICA SE APLICARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO DE RENTAS LA CUAL SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO Y EL TIPO DE SERVICIO O SUMINISTRO OSCILARÁ ENTRE EL 5 X 1000 HASTA EL 10 X 1000
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (IBC 40% del valor a cobrar en cada pago, al final debe verificarse que el pago de aportes corresponda en el IBC al 40% del valor del contrato):
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento, el nivel de responsabilidad a cargo conforme a lo definido en la ley 1474 de 2011 y la cantidad de actividades y obligaciones efectuadas el contrato se estima en la **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000) M/cte**, incluido IVA, los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

6.ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

6.1 Según el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio se deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente:

Teniendo en cuenta que no hay tarifa reguladora para este tipo de servicios por parte del sector que los agrupa, es posible contratar con una persona natural, encontrando que el municipio en los últimos años no ha tenido ningún inconveniente con la prestación del servicio en mención, en consecuencia, el valor del presente contrato, incluidos los gastos administrativos se ajusta al pago por la prestación de servicios requeridos.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O POR QUÉ
1	La Entidad Estatal requiere una firma con una persona natural o jurídica. (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Puede ser persona natural o jurídica	La entidad puede suplir la necesidad con una persona jurídica o con una persona natural.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Experiencia profesional relacionada	Experiencia profesional relacionada en apoyo a entidades públicas y/o privadas, de mínimo dos (02) años, con esta experiencia se garantiza que el profesional conoce de experiencias previas en el acompañamiento de los asuntos puestos en conocimiento y actuará con base en los conocimientos que ha adquirido no solo de estudios, sino de la experiencia, evitando los riesgos de falta de capacidad, idoneidad y experticia
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	SI. Los servicios que se pretenden contratar en este contrato en la vigencia anterior, se vincularon mediante diferentes contratos.	C-MT-CD-007-2023 C-MT-CD-082-2023
4	Cuál fue el Valor del CONTRATO en vigencia anterior	N/A	$7.721.358 $16.678.134
5	Cuál fue la estructura del CONTRATO en vigencia anterior.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CON DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS COMO MEDIOS Y CON RESULTADOS
6	¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	NO	N/A

7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	La Empresa pagará al contratista el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma: Mediante pagos de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la ley 1150 de 2007), Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015. Además, deberá suscribir con el supervisor del CONTRATO acta parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del CONTRATO, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.	Se pacta esta forma de pago para lograr mayor eficiencia administrativa

HISTÓRICO DEL MUNICIPIO			
NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
C-MT-CD-007-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA	$7.721.358	75 días
C-MT-CD-082-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA	$16.678.134	165 días

6.2 Frente a las condiciones de la oferta, la forma de pago que se propone y la ejecución del servicio en las condiciones de plazo, acompañamientos presenciales y las demás condiciones que acuerdan las partes entre la oferta presentada por la contratista, la cual es aceptada por la entidad se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido.

7.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de Profesionales para con el Municipio de Tibasosa- Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS ÚNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERÁN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual el Municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

8.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

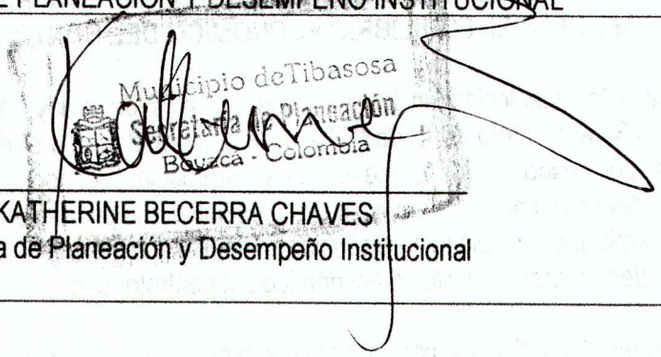
De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el ANEXO 1.

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, es por eso que, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio ningún tipo de garantía. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del Contratista.

10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
FIRMA:  KATHERINE BECERRA CHAVES Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FECHA	FIRMA
ELABORO Y REVISO	KATHERINE BECERRA CHAVES	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	15/07/2024	
APROBÓ	LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	15/07/2024	

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 0856
Fecha: 18-07-2024
Hora: 4:
N° de Folios: nueve(9) N° de Anexos:
Recibido por: Alejandra Galic.